

Monterrey, Nuevo León, a 10-diez de mayo de 2010-dos mil diez.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **PNF/029/2010** formado en razón de la promoción electrónica recibida en el portal de Internet de esta Comisión, el día 23-veintitrés de abril del año en curso, enviada por el **C. JAVIER ADRIÁN ESTRADA GUERRA**, y toda vez que por auto de fecha 26-veintiséis de abril de 2010-dos mil diez, se previno al peticionario para que dentro del término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel al en que surtiera efectos la notificación respectiva, indicara si existía no tercero interesado en la actual contienda, y en caso afirmativo, proporcionara los datos necesarios para su debido emplazamiento, apercibido que de no hacerlo así, se tendría por no presentado el procedimiento de mérito.

Al efecto, el día 28-veintiocho de abril del año actual, el **C. JAVIER ADRIÁN ESTRADA GUERRA** fue notificado mediante correo electrónico del proveído mencionado en el párrafo anterior, por tanto, el particular disponía hasta el 07-siete de mayo del presente año, para realizar lo conducente ante esta Comisión, descontándose los días 29-veintinueve de abril, y 01-uno, 02-dos y 05-cinco de mayo del año en curso, el día 29-veintinueve de abril por haber sido el día en que surtió efectos la notificación; el día 05-cinco de mayo por haber sido día inhábil de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo mediante el cual se aprobó el calendario anual de labores de este organismo autónomo para el año 2010-dos mil diez, de fecha 11-once de diciembre de 2009-dos mil nueve, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 18-dieciocho del citado mes y año; en tanto que los demás días se consideran inhábiles por haber sido sábado y domingo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 sexto párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y 49 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Por lo tanto, al no haber desahogado el peticionario la prevención de cuenta dentro del término legal otorgado, este organismo colegiado estima pertinente **hacer efectivo** el apercibimiento de mérito, por lo cual, con fundamento en lo previsto por el artículo 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, **se tiene por no presentando** el procedimiento de inconformidad interpuesto por el **C. JAVIER ADRIÁN ESTRADA GUERRA**, concluyendo en consecuencia la intervención de esta Comisión.

Finalmente, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

Comuníquese vía correo electrónico el contenido del presente proveído al particular.

**Notifíquese por correo electrónico al particular.-** Así lo acuerda y firma, el Comisionado Ponente, Rodrigo Plancarte de la Garza, asistido del Director de Asuntos Jurídicos, Francisco Reynaldo Guajardo Martínez, con quien actúa y da fe.

HOG